Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

16. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo al plazo indicado en el **punto 9.7** de las presentes bases.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

16.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de **CHILE COMPRA.**

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del servicio objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **diez** (10) **días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (2) copias** a la Municipalidad en el plazo de **cinco (05) días hábiles.**

17. READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el **contrato**, aceptar la **orden de compra** o rendir la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

18. PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural o jurídica que en virtud de un contrato, asuma la obligación de ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega de la obra a un tercero, dará a lugar al Mandante de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 25.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder a la Municipalidad por este hecho.

19. DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar sólo para efectos de la **ejecución de trabajos de montaje de instalaciones** que se indican en especificaciones técnicas, aquellas **partidas de especialidades** que sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra materia de la presente licitación, sean estos recursos técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en el desarrollo e implementación de la misma.

Aquellas partidas que sean necesarias de subcontratar, deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica de Obras, previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas o comprometidas, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica de Obras, podrá aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo, toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del contratista de los trabajos subcontratados, para la ejecución de partidas de especialidades, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el estado de pago comprometido hasta que el contratista certifique estar al día con dichos pagos.

20. DEL SISTEMA DE PAGO

20.1 ANTICIPOS: No se contempla el pago de anticipo.

20.2 ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de **Estados de Pago, ya sea mensuales o por Etapa Ejecutada, según lo establezca el oferente en su Flujo de Caja**, previa certificación de conformidad de la Inspección Técnica de Obras, mediante la emisión de un cheque nominativo o transferencia electrónica.

Cabe señalar, que, en el estado de pago, sólo se podrá incluir aquellas partidas que estén **totalmente ejecutadas** al momento de hacer efectiva la solicitud, esto es, que **no** se **permitirá** considerar en el estado de pago, partidas **inconclusas** o **parcialmente** terminadas. Asimismo una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su **pago será** de **30 días corridos** como **máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Contratista a presentar toda documentación que se exige para su solución."

I. Tratándose del **primer estado de pago**, se deberá emitir por escrito una solicitud de pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras de la Municipalidad de Quillota, quién lo remitirá mediante oficio conductor aprobando el pago (si procede), al **Director de Administración y Finanzas de la Municipal de Quillota**, junto con lo siguiente:

a) **Copia del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.**
b) **Copia del Contrato respectivo.**
c) Copia de **Orden de Compra** aceptada por el Contratista.
d) **Garantía** por **Fiel Cumplimiento del Contrato.**
e) **Póliza de Seguro** de **Responsabilidad Civil.**
f) **Póliza de Seguro** por **Todo Riesgo de Construcción**.
g) **Acta de Entrega de Terreno.**
h) **Permiso de Obra**, totalmente tramitado.
i) **Estado de Avance Efectivo de Obras.**
j) **Factura** a nombre **de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1**, domicilio: Maipú N° 330, Quillota.
k) **Informe Mensual,** relativo a observaciones en la ejecución de las obras, debidamente visado (firmado) por la Inspección Técnica de Obra.

k) **Set Fotográfico** en formato digital, CD (mínimo 10 exposiciones o vista significativas), que den cuenta del avance físico de las obras.
l) Certificado de la **Inspección Provincial del Trabajo** (F-30-1), vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista y subcontratista no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

II. Tratándose del **último estado de pago**, se deberá acompañar Oficio de la Inspección Técnica dando cuenta de la Recepción Provisoria sin observaciones y solicitando la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato al Contratista, además de lo siguiente:

a) Un ejemplar del **Acta de Recepción Provisoria** sin observaciones.
b) Garantía por **Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**.
c) **Certificado** o copia de **boleta de pago** de cuenta por **consumos básicos**, incluidos **empalmes provisorios** por instalación de faenas, en la que se acredite que dichos pagos se encuentran al día.
d) **Certificado** de **recepción de las obras**, emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Empresa Sanitaria de Valparaíso, Aconcagua y Litoral (ESVAL), Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), según corresponda.
e) Certificado emitido por la **Dirección Provincial del Trabajo** (F-30-1), vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Contratista y Subcontratista no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al personal que se desempeña en el proyecto.
f) **Factura** a nombre de **la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1**, domicilio Maipú N° 330, Quillota.

21. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica de Obra (ITO). Esta inspección, será ejercida durante todo el período o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el contratista.
b) Realizar y gestionar el Acta de Entrega de Terreno.
c) Fiscalizar al Profesional Jefe de Obras del contratista.
d) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del contrato, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
e) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
f) Aprobar la recepción conforme de los informes del o los estados de pago.
g) Visar y gestionar en forma oportuna los estados de pagos.
h) Visar y gestionar, toda modificación de obras, aumentos o disminuciones, obras extraordinarias y/o modificación del contrato.
i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
j) Deducir del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
k) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
l) Fiscalizar la Recepción Provisoria sin observaciones.
m) Fiscalizar la recepción conforme que complementa el proyecto.
n) Realizar y gestionar el Acta de Recepción Provisoria.
o) Realizar y gestionar la Recepción Final del Proyecto.

22. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término del contrato. Soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá, además:

a) **Mantener** en el **lugar de las faenas** un **Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Titulo 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Titulo 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) **Mantener** en el **lugar de las faenas** un **Libro de Asistencia Diaria** de su **Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras.

c) **Someterse** a la **fiscalización e instrucciones** que disponga el **Inspector Técnico de la Obra**, el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.

d) Dar **respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras, en cualquiera de sus etapas de ejecución.

e) **Suministrar al personal** a cargo de las labores de ejecución de obras todos los **implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras.

f) Asimismo en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe, ante la **emergencia sanitaria** por **coronavirus COVID-19**, el contratista, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para mantener las condiciones sanitarias y ambientales esenciales para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones o faenas y que, cuyo cumplimiento será monitoreado por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

g) **Implementar** adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los **elementos de trabajo** (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Profesional Jefe de Obras.

h) **Reponer o reparar** en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas.

i) En el evento que sus trabajadores inicien un **procedimiento de negociación colectiva** (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.

j) Llevar a cabo los **ensayos de materiales** o **elementos** que, fundadamente determine la Inspección Técnico de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados.

k) La **asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Jefe de Obras** durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

l) **Reemplazar** al Profesional Jefe de Obras cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.

m) **Dar oportuno aviso** del **cambio o desvinculación** del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra, en especial del profesional Jefe de Obras y del profesional calificado.

En el evento que esto afectara al profesional Jefe de Obras y/o al Profesional calificado, el contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia, título profesional y licencia del ofertado y evaluado originalmente.

n) **Mantener respaldo** (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.

o) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica de Obras, un set de a lo menos 10 fotografías a color en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos.

p) Colocar el o los **letreros en la obra,** en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presente licitación.

q) Al término de las obras, el contratista, deberá **despejar y retirar** del recinto intervenido, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y la edificación.

r) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.

Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

23. MULTAS, DESCUENTO SANCIÓN

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al contratista por incumplimientos establecidos en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

23.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato,** la que será **descontada** del **estado de pago** más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

1.- **Por incumplimiento de su Oferta**: al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,3%** del **monto total del contrato** por **día corrido**, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las Obras.
b) Por incumplimiento del profesional residente.
c) Por incumplimiento del profesional calificado.
d) Por incumplimiento de la mano de obra.
e) Por incumplimiento de la fecha de término de las obras (recepción provisoria).

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Entrega de Terreno. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 25.2** de estas Bases.

2.- **Por cada día corrido de atraso:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,3%** del **monto total del contrato**, por **día corrido**, por las siguientes causales:

a) Por ausencia injustificada del profesional residente.
b) Por ausencia injustificada del profesional calificado.
c) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
d) Por la no instalación del letrero de Obras.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de la notificación, emitido por la Inspección Técnica de Obra (ITO). Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

3.- **Por Actuar Deficiente del Personal**: al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,2%** del **monto total del contrato**, por **día corrido**, por las siguientes causales:

a) Por el acopio de materiales o escombros en la vía pública.
b) Por la no utilización de implementos de seguridad personal.
c) Por utilización de elementos de trabajo y seguridad en mal estado.
d) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
e) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
f) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
g) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del incumplimiento y/o denuncia. En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al contratista, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

Nota: Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- Aceptar o solicitar dádivas.
- Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.
- Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- Suplantación de funcionarios municipales.

NOTA: Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **3% del monto neto ofertado.**

23.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

La Inspección Técnica de Obra (ITO), ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista, tendrá **cinco** (5) **días hábiles** a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración a la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo no superior a **treinta** (30) **días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1 AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entiende por aumento de obras y obras extraordinarias, cuando en el transcurso de la ejecución de las obras, se presentan situaciones imprevistas en el aspecto constructivo que hacen necesario alterar las cantidades de obras o el tipo y calidad de los materiales previstos en ítemizado de presupuesto y en especificaciones técnicas del contrato.

Cabe señalar, que, para el cálculo del presupuesto de las nuevas obras a ejecutar, el contratista deberá utilizar los valores contemplados en el análisis de precios unitarios, el cual forma parte de su oferta y contrato original, siempre y cuando **exista disponibilidad presupuestaria** para llevarlas a cabo.

24.2 **DE LA FORMA DE PROCEDER** (SOLICITUD Y AUTORIZACION).

En la eventualidad que el contrato, consulte, un aumento de obras o de obras extraordinarias, éstas podrán ser financiadas por la Municipalidad de Quillota, siempre y cuando **exista disponibilidad presupuestaria** para llevarlas a cabo.

Para tal efecto, la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, deberá solicitar mediante oficio al Sr. Alcalde, la autorización de aprobación y financiamiento de las obras a ejecutar, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

El informe en cuestión, deberá consignar, sin que la enumeración sea taxativa, como mínimo los siguientes antecedentes:

a. Justificación técnica.
b. Visación del proyectista.
c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
d. Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

La Municipalidad de Quillota, tendrá **cinco** (5) **días hábiles** desde la fecha de ingreso del oficio en la oficina de partes para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Inspección técnica de Obras, dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el ingreso en la oficina de partes del oficio para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones.

24.3 DEL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION

En caso que la obra contratada, sufrieran una modificación en su monto y/o plazo de ejecución por aumento de obras u obras extraordinarias, la Inspección Técnica de Obra (ITO), deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un **anexo modificatorio** contractual.

Formalizado lo anterior el contratista, deberá dentro del término de **cinco** (5) **días hábiles,** el aumentar el monto de la garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato** en los mismos porcentajes que el fijado en el **punto 12.2** las presentes Bases para esta caución y a prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

Asimismo, deberá prorrogar la vigencia, de la **Póliza de Seguro** de **Responsabilidad Civil** y de la **Póliza de Seguro** por **Todo Riesgo de Construcción** en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo del contrato, más los días adicionales fijados para este efecto.

25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

25.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 25.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obra (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco** (5) **días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al contratista, se estipula que sólo se pagará todo aquella obra que efectivamente haya sido ejecutada, hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en el presupuesto o en el análisis de precios unitarios, documentos que forman parte de la oferta y contrato original, conforme lo determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

25.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la **Orden Compra** emitida.

b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo, así como de las **pólizas de seguros**.

c) Si el contratista **no concurre** a la firma del **Acta de Entrega de Terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).

d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, **no inicia** la ejecución de las **obras**, dentro del plazo de **diez (10) días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.

e) Si el contratista, ha hecho **abandono** de las **obras** o **ha disminuido** el **ritmo de trabajo** a un extremo que, a juicio de la Inspección Técnica de Obra (ITO), equivale a un abandono de las mismas.

f) Por **modificación** o **alteración** de las **obras** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.

g) Si el contratista en forma reiterada **no acata** las **órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).

h) Si el contratista o su personal **demostrara incapacidad técnica** para ejecutar las obras civiles y de aquellas asociadas a especialidades.

i) Si las obras asociadas a especialidades quedan con **defectos graves** que no puedan ser reparadas, por error del contratista de su personal o subcontratista.

j) Cuando el contratista fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios, miembros del directorio, apoderados o titulares.

k) Si el contratista, es una Compañía y va a su **liquidación.**

l) Por **quiebra, sujeción** a procedimiento concursal de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.

m) Por **traspaso,** a cualquier título, del contrato de Obra.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

25.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta** (30) **días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el contratista, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

25.4 FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del contratista, en caso que sea persona natural o disolución de la sociedad en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzadamente, el término de giro del contratista.

26. RECEPCIÓN PROVISORIA

26.1 RECEPCIÓN DE OBRAS

Una vez **terminada totalmente la obra**, el contratista, deberá comunicar el hecho por escrito a la **Inspección Técnica de Obras**, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Notificado lo anterior, dicha inspección técnica, deberá coordinar e informar al menos con **cinco** (5) **días hábiles de anticipación**, al Director de Obras Municipales o a un representante de éste y al contratista a través de su jefe de obras, la fecha efectiva (día y hora) en que ésta se llevara a cabo.

Convenido lo anterior, se deberá verificar en terreno que la **obra e instalaciones** esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones pertinentes, fijándose al contratista un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras y/o instalaciones dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica de Obra, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía respectiva, dejando constancia del hecho en el Acta y aplicando las multas que por atraso correspondiere cursar.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

Finalmente, una vez recepcionada la obra, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la boleta de garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

26.2 DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Se consulta a cargo de la Inspección Técnica de Obra, la confección del Acta de Recepción Provisoria de la obra ejecutada, documento que deberá ser confeccionado en **original y por triplicado**, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del proyecto.
- ID de adquisición entregado por ChileCompra.
- Nombre y RUT Contratista.
- Decreto alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
- Orden de Compra (aceptada).
- Fecha de Firma del Contrato/Protocolización.
- Monto del contrato (IVA incluido).
- Plazo efectivo de Ejecución.
- Fuente de Financiamiento.
- Convenio Mandato (número de resolución y fecha).
- Fecha de Entrega de Terreno.
- Fecha de Recepción Provisoria.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo.
- Fecha de Recepción Definitiva.
- Nombre y firma del contratista o del jefe de obras.
- Nombre y firma de la Inspección técnica de obras.
- Nombre y firma del Director de Obras Municipales.

26.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de **trescientos sesenta y cinco** (365) **días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales, la Inspección Técnica de Obras, procederá a realizar la Recepción Definitiva de las obras, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones, sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero, del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica de Obras y cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

26.4 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el contratista para efectos de ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

27. LETRERO DE OBRAS

Se contempla dentro del plazo de **10 días corridos** a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, proveer e instalar un **letrero de obras**, cuyos detalles se indica en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Anexo 1.

28. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá **regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del contratista, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la ejecución de las obras materia de la presente licitación, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el contratista.

29. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Julio de 2020.

ESPECIFICACIONES TECNICAS
"REPOSICIÓN MULTICANCHA Y CONSTRUCCION CAMARINES CERRO MAYACA"
COMUNA DE QUILLOTA

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a las obras de mejoramiento mediante la reposición de paños de hormigón, cierre perimetral, iluminación, implementación Y construcción de camarines para la Multicancha de Cerro Mayaca, de la Comuna de Quillota.

Cualquier anotación o indicación hechas en las especificaciones técnicas y que no esté detallada en los planos de detalles o no estén anotadas en las Especificaciones Técnicas, se tomara como anotada y especificada en ambas. En los planos las cotas prevalecerán sobre el dibujo y los planos de detalle sobre los generales.

Las cubicaciones y planos son referenciales, por lo cual es responsabilidad de la empresa contratista el verificar en terreno lo indicado en estas.

Las dudas de interpretación o discrepancias de cualquier índole entre los planos y las presentes especificaciones, se presentarán a la Inspección Técnicas para su resolución.

La totalidad de los materiales se entienden de primera calidad, debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra.

El Contratista tendrá especial cuidado en no dañar instalaciones que existan en terreno, tales como instalaciones de electricidad, etc. lo que en caso de ocurrir será de se exclusiva responsabilidad y la reparación será a su costo.

Será de cargo del Contratista la obtención del suministro de Energía Eléctrica, Agua Potable, baños para obreros, cierres de terreno o cualquier instalación de faena necesaria para el buen desarrollo de la obra.

Todas las obras que consulta el proyecto deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial, la ley general de urbanismo y construcción, ordenanza general de urbanismo y construcción, ordenanzas municipales que correspondan a nivel local, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias y normas para contratos de obras a nivel publico. Asi mismo son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o a las indicaciones consignadas en los planos, las normas y Reglamentos de IND, pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.

MULTICANCHA

1.- OBRAS PREVIAS

1.1.- INSTALACIÓN DE FAENAS

El contratista deberá disponer de todas las instalaciones necesarias para el personal que labora en la obra.

Una vez recepcionada las obras el Contratista deberá desarmar las instalaciones y dejar despejado de materiales el área de trabajo. Durante la etapa de ejecución se deberá mantener todas las instalaciones provisorias en correcto estado de funcionalidad.

1.2.- ENSAYES DE LABORATORIO

La toma de las muestras deberá ser ejecutada por un laboratorio autorizado, debiendo el Contratista al inicio de las obras informar al ITO el laboratorio responsable de la toma de muestra, y a su vez cada ocasión de toma de muestra por parte del laboratorio informar oportunamente a la Inspección Técnica de las Obras.

1.3.- LETRERO DE OBRAS

El Contratista deberá considerar colocar en sectores donde se encuentre trabajando, un letrero de obras de acuerdo a formato adjunto y el que deberá ser instalado en lugar señalado por la Inspección Técnica de la Obras. La materialidad del letrero de obras será en base a madera y fierro galvanizado.

1.4.- CIERRE PROVISORIO

Antes de iniciar los trabajos de construcción se deberá instalar un cierro, con el fin de definir y proteger el área de trabajo.

Como mínimo se consulta un cierre de malla Raschel con postación en pino bruto 3x3" cada 3,20 metros, debidamente empotrados. En zona de alta circulación peatonal se propone cerramiento con placa de madera, espesor mínimo 9mm.
No obstante, se puede considerar la alternativa de cerrar completamente, con placa de madera, el recinto. La altura del cierre no podrá ser inferior a 1,83mt (3/4 de placa). Sujeción mediante tornillos para volcanita de 2 x 1 5/8 como mínimo, no clavos.

Se deberá definir la ubicación de los accesos a la obra, en vistas de un acceso expedito para camiones betonera, y el efecto de éstos sobre aceras y pavimentos existentes.

1.5.- DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

1.5.1- PAÑOS DE PAVIMENTOS Y OTROS

Se consulta la demolición de los paños de hormigón existente, como así mismo el retiro del material correspondiente a la base. Y la maleza de toda el área.

1.5.2.- RETIRO DE CIERRE EXISTENTE

Se deben demoler la totalidad de los elementos de hormigón existente, correspondientes al cierre desmantelado.

Se consulta además el desarme y retiro de los perfiles existentes en el nuevo cierre.

Todo el material proveniente de las obras de desarme y demolición deberán ser retiradas de la obra y llevadas a botadero autorizado, con lo que el terreno en donde se deberán ejecutar las obras quede totalmente limpio y despejado.

Posteriormente, se procederá a compactar con un rodillo o placa vibradora para recibir el estabilizado y a dejar la superficie con una pendiente máxima de 0,8%. Una vez realizado el escarpe y la compactación de la sub-base, se efectuará el tratamiento herbicida (aplicando matamalezas según las especificaciones del fabricante). Se recomienda en esta etapa la supervisión de un personal especializado en la materia, puesto que la ausencia de malezas es de vital importancia para la conservación de los paños de hormigón

1.5.3.- REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES (INCLUYE CAMARINES)

Los trazados y niveles serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobado por la Inspección Técnica de la obra.

Se efectuará conforme al plano de arquitectura y comprende un cerco de madera continuo (niveletas) a un metro o más por fuera del perímetro de la construcción. El borde superior estará perfectamente nivelado a 1.0 mt sobre nivel de suelo, sobre el cual trazarán los ejes.

Se deberá tener especial cuidado a la hora de replantear dicho trazado asegurándose de cumplir con la hortogonalidad y verticalidad necesaria para el buen desempeño de la obra.

Se considera el nivel de la obra de la cota más desfavorable.

2.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

2.1.- EXCAVACIONES

Se consulta la excavación manual de toda la zona de pavimento de la multicancha. Esta se ejecutara por bajo 25 cm bajo la cota de nivel dispuesta como cota de piso terminado. La excavación dejara el fondo plano, parejo y con una pendiente de 0,8 % hacia la caída de la pendiente natural del terreno. La excavación liberara la zona de todo material orgánico e impurezas provocadas por elementos ajenos al terreno natural. Hecho el escarpe anterior se compactara el fondo de esta con placa compactadora, dejando todo el sector que consulta pavimentos bien conformados en su perfilamientos.

2.2.- RELLENO Y COMPACTACIÓN

Se consulta el relleno con capas de 5cm de espesor de maicillo previo regado intenso de la capa inferior dispuesta. La capa de maicillo se compactara de modo tal de dejar una capa inferior a los 3cm. Esta servirá como sello y quedará perfectamente nivelada con la pendiente dispuesta del 0,8% dejando para etapas posteriores al perfilamiento requerido.

2.3.- BASE ESTABILIZADA

Se llenara la base dispuesta con capa de 20 cm de estabilizado o ripio cuya grava no supere el grado 2 o 3. Posteriormente se nivelara y emparejara la superficie de modo tal de mantener la pendiente de 0,8%. Esta capa se regara profundamente y se compactara mecánicamente con placa compactadora de 250 kg, dejando la superficie de esta plana y homogénea para llenado del hormigón, se tendrá previamente que confinar el perímetro dispuesto con la colocación de las solerillas.

2.4.- PAÑOS DE PAVIMENTO HIDROFUGO H-25

Los paños de hormigón consideraran, la colocación del hormigón de 10 cm de espesor, se reforzara con una malla tipo acma diámetro similar a 4mm o superior y aberturas hasta 25*25cm, para evitar fisuras y grietas provocadas por hundimientos. Se construirá moldajes con madera de pino del tipo tabla 1x4" cepillado, formando una trama que conforme los paños de 3x5 mts dispuestos en planos con las juntas dilatadoras, que no superen a 1,5cm. Posterior

a la construcción de las canchas enunciadas, se llenaran estas con capas de 10cm de hormigón de resistencia H-25 o dosificación de 225kg.cem/m3. Estas podrán ser llenadas con hormigón pre-mezclado o bien con hormigón preparado en obra con betonera cuya dosificación de agua sea la mínima dispuesta para el efecto. El hormigón podrá ejecutarse con acelerante de fraguado tipo Sika y deberá incluir obligatoriamente un tratamiento de protección para el sol. Se determina que la superficie deberá quedar con la pendiente dispuesta en planos y se deberá considerar un periodo de fraguado mínimo (sin acelerante) de 6 días posteriores al llenado en la parte superior se afinara su superficie para posteriormente recibir un pulido dispuesto. Esto variara en la zona de contracancha la cual se terminara con un peinado y posterior allanado y afinado a modo de terminación. La cota nivel de piso terminado a considerar, será de 3 cm sobre el nivel del terreno natural en su parte más desfavorable.
Se utilizará hormigón Hidrófugo H-25.
El aditivo hidrófugo para el hormigón será de la linea SIKA 1, equivalente técnico o superior, las dosificaciones estarán dadas por el proveedor del producto.
Los paños deberán ser recibidos por el ITO en su cantidad y calidad lo que quedará dispuesto en el libro de obra.

2.5.- SOLERILLAS

Se consulta la colocación por todo el perímetro del pavimento y con la nivelación dispuesta por los paños terminados, de solerillas prefabricadas de hormigón del tipo canto redondo de 100x15x5cm. Estas se instalarán sobre cama de hormigón de dosificación similar del pavimento, quedando con cuña hacia el exterior que confine este elemento en forma completa. Las piezas en las solerillas quedarán con su canto superior a menos 1 cm del nivel dispuesto al paño de hormigón y su objetivo será el de confinar el pavimento de la multicancha para evitar daños posteriores en el canto de este.

Finalmente se consulta la terminación de los revoques y las juntas de las piezas, a modo de dejarlas continuas y bien consolidadas en sus bordes.

Se deberán dejar instalados los anclajes para colocar los postes de voleibol aportados por el contratista con las medidas reglamentarias. Este anclaje tendrá una profundidad de, por lo menos, 50 cm. y un diámetro tal que permita introducir en él los postes de voleibol de 75mm y una altura desde el piso de 2,50 m (irán empotrados en poyos de hormigón a la distancia reglamentaria). Al retirarse los postes, los anclajes deberán quedar tapados con una tapa metálica.

2.6.- JUNTAS DE DILATACION

Una vez fraguado el hormigón del pavimento se retiraran las piezas de maderas que constituyen las juntas, dejándolas estas con una profundidad no superior a 5 cm. Estas se llenaran con unos tratamientos para juntas del tipo el cual se sellará con sello SIKAFLEX 1ª plus o Grace sello para pavimentos, equivalente técnico o superior.
Estas juntas deberán quedar con una terminación tal de que el elemento de llenado no quede por sobre el nivel de los paños de hormigón.

2.7.- PULIDO DE SUPERFICIE

Se consulta el pulido de toda la superficie de juego, con maquina del tipo alisadora helicóptero MBW. Se dejara toda la zona de contracancha sin el tratamiento debiendo quedar su superficie con afinado manual o bien con un texturado rugoso que lo distinga de la de juego y que cumpla con el punto anterior. La superficie pulida corresponde a un afinado tal que elimine imperfecciones, rugosidades e irregularidades.
Se exigirá un máximo de precaución en el curado de la superficie, mediante membrana de curado del a line SIKA NO SOL, equivalente técnico o superior, las dosificaciones estarán dadas por el proveedor del producto. Es en ésta partida donde se visaran las pendientes del 1% con respecto al escurrimiento de aguas lluvias.

2.8 PUENTE ADHERENTE

Se colocara un puente adherente epóxico de espesor 100 micras sobre el afinado a grano perdido, éste deberá ser de la marca BOTHAN línea EPOPREN 90K, equivalente técnico o superior.

2.9 SELLADOR DE POROS DE HORMIGÓN

Para evitar burbujas de aire ocluidas, como primera capa se deberá aplicar un sellador de poros de hormigón de la marca BOTHAN línea EPOCRYL SEAL 108H, equivalente técnico o superior.

2.10 RECUBRIMIENTO EPÓXICO

Se considera tres capas de recubrimiento epóxido para la multicancha, éste será de color a definir por el Arquitecto Patrocinante y de la marca EPOTHAN y de la línea EPOCRYL 6104H, equivalente técnico o superior.

2.11.- PINTURA Y DEMARCACIÓN CANCHA

Se consulta demarcación en pintura Epóxica Pisos y Canchas o similar, para los deportes que se señalan.
Las líneas del trazado serán de un ancho de línea de 5 cm. Se deberán seguir las instrucciones indicadas por el fabricante, se contempla la aplicación de dos manos.

Se consulta la pintura de tres tipos de juegos y algunas zonas de juego con pinturas para pavimento del tipo alto tráfico. Los colores a utilizar son el rojo para la cancha de basket-ball, azul para la baby- football y amarillo para la de vóley-ball. Las franjas de demarcación serán de 5 cm de ancho y su linealidad deberá ser conformada por reglas o trazados previos. Se pintaran con color diferente la zona del circulo central y las zonas o bombas de ataque de basket-ball.

2.12.- IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

Se consulta la confección del tablero en madera noble o madera plástica y de los aros para basquetbol según detalle especifico. Los arcos existentes se deben limpiar, raspar hasta sacar todo el oxido, dejándolo listo para recibir 2 manos de anticorrosivos y luego una pintura de color blanco.

REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL

3.- CIERRE PERIMETRAL

3.1.- FUNDACIONES DE HORMIGÓN

Se considera la construcción de poyos de hormigón según detalle incluido en los planos de arquitectura. La dosificación del hormigón para los poyos será de 170 kg.cem/mt^3.

3.2.- ESTRUCTURA METALICA

3.2.1.-PERFIL CUADRADO 75X75X3mm

Se contempla la instalación de pilares con perfiles 75x75x3 mm, empotrados en los poyos de Hormigón según detalle, estos cumplirán la función de pilares para toda la estructura metálica. Indicado la ubicación en el plano adjunto.

3.2.2.-PERFIL ANGULAR 50X50X3mm

Se contempla que cada paño del cierre y portón este conformado perimetralmente por perfiles ángulo 50x50x3mm según planimetría adjunta

3.2.3.-PERFIL ANGULAR 20X20X3mm

Se contempla el soldar a cada perfil 50x50x3mm y perfil 30x30x3mm que conforman puertas y portones un perfil angular 20x20x3mm el cual recibirá la malla acma soldada.

3.2.4.-POMEL 3/4X4"

Se contempla la instalación de 3 pomeles 3/4x4" para suspender las puertas y portón en los pilares 75x75x3mm

3.2.5.-PERFIL CUADRADO 30X30X3mm

Se contempla que cada paño las puertas este conformado perimetralmente por perfiles cuadrados 30x30x3mm según planimetría adjunta

3.2.6.-PLETINA 200X25X3mm

Se contempla en cada unión de paños con pilares 75x75x3mm la instalación de 3 pletinas metálicas 200x25x3mm

3.2.7.-TAPAS PLASTICAS PERFILES 75X75

Se debe contemplar tapas plásticas, de protección de rejas, para los perfiles de 75x75x3mm. Impidiendo la entrada del agua para evitar el oxido de los perfiles.

3.2.8.-TAPAS PLASTICAS PERFILES 20X20

Se debe contemplar tapas plásticas, de protección de rejas, para los perfiles de 20x20x3mm. Impidiendo la entrada del agua para evitar el oxido de los perfiles.

3.3.- INSTALACIÓN MALLA ACMA

Se contempla la instalación de una malla acma 3d galvanizado revestido con una resina verde fijada a los perfiles existente, previamente limpios de todo oxido. Llegando a una altura de 4,70 mts. Ver planos de detalles.

3.4.- PUERTAS Y PORTÓN

Se construirán 2 puertas simples, 1 puerta doble y 1 portón para el acceso a la cancha, las cuales se ubicarán según plano de detalle adjunto.
Se debe considerar la instalación de quincallería que permita el correcto funcionamiento y seguridad de todos los elementos de acceso.

3.4.1.- CONSTRUCCION PUERTA SIMPLE

Se contempla en la estructuración de las 2 puertas simples con perfiles previamente descritos y según planimetría de detalles adjunta.

3.4.2.- CONSTRUCCION PUERTA DOBLE

Se contempla en la estructuración de 1 puertas doble con perfiles previamente descritos y según planimetría de detalles adjunta.

3.4.3.- CONSTRUCCION PORTON

Se contempla en la estructuración de 1 portón doble con perfiles previamente descritos y según planimetría de detalles adjunta.

3.5.- PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA

Una vez lista las obras en material metálico, y libre de todo oxido, una vez limpio se le debe aplicar dos manos de anticorrosivo (distinto color), y sobre este se le aplicara dos manos de esmalte color verde ingles a toda la estructura metálica tal como el cierre perimetral, puertas, portón, etc.

OBRA GRUESA CAMARINES

4.- OBRA GRUESA

4.1 EXCAVACIONES

Generalidades
Previo a iniciar los trabajos de excavaciones y movimiento de tierras se deberá pedir la aprobación de la DOM o arquitecto de la obra de los trazados, con una profundidad mínima de 60 cms.

Excavaciones
Esta partida comprende las excavaciones de fundaciones, aterrazados instalaciones sanitarias y eléctricas, las dimensiones, profundidades y caracteristicas de las excavaciones para fundaciones se harán atendiendo a las indicaciones del proyecto.

Los sellos y profundidad de fundaciones serán recibidos por la DOM, debidamente estampado en el Libro de Obras.

RELLENOS Y COMPACTADOS

Todos los rellenos y compactados que se realicen se harán atendiendo a la indicaciones de los planos.

Como regla general se procederá al retiro de toda la tierra suelta superficial, escombros y basuras que queda entre las fundaciones, los que posteriormente se rellenarán de acuerdo a lo que indique el profesional de la obra o las presentes especificaciones técnicas en el punto pavimentos.

Se deberá poner también especial cuidado en que los materiales utilizados para relleno no estén contaminados con sales minerales u otros químicos nocivos para la salud, para asegurar esto se deberá solicitar a un organismo competente la certificación de los materiales de relleno.

EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS
Todos los escombros, basuras, material excedente no utilizable, de excavaciones, de rebajes de terrenos, de demoliciones o de otra índole y procedencia, generadas por las faenas de construcción, deberán retirarse del recinto y disponerse hacia un vertedero autorizado, esta gestión debe efectuarse diariamente, no se permitirá acumulación de escombros, desechos o basuras por más de 48 horas en el recinto de la obra. Tampoco se permitirá la acumulación de estos materiales de desecho, en los alrededores de la obra. Para utilizar el material de la obra como relleno se deberá solicitar la aprobación del Director de Obras o del Arquitecto Patrocinante.

4.2 EMPLANTILLADO

Se debe considerar un emplantillado de hormigón pobre H-5 con un espesor de 10 [cm] para toda la fundación.

4.3 HORMIGÓN DE FUNDACIÓN

Se consultan cimientos corridos en todo el perímetro de la sede de las mismas dimensiones de las excavaciones.